



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7 No 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 Fuera de funcionamiento
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel y WhatsApp 313 7381981
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, la profesional del derecho DARLING MARCELA MUÑOZ NIEVES designada como curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO, radicó memorial manifestando impedimento para aceptar el cargo <PDF 006 Llamado Gtía. Cdno. Ppal. 05>.

18 de diciembre de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 24

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Llamado Garantía: : Hered. Indet. Giovanni Raffaele Ascione Calero

Demandante: Sandra Patricia Romero Sarria y otros

Demandado: Edgar Alberto Roa Triviño y otros

Radicado No. 76-111-31-03-003-**2023-00060-00**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En atención al informe que precede, se avizora que la togada DARLING MARCELA MUÑOZ NIEVES designada como curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO, orevio a su notificación, radica escrito manifestando impedimento ante un evidente conflicto de intereses que se suscita en el presente asunto, pues fue citada como testigo de la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, lo que le impide aceptar el cargo. El despacho tendrá por válida la misma de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, relevándola del cargo y designando para tal labor a uno nuevo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem de Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO a la doctora DARLING MARCELA MUÑOZ NIEVES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'020.444.432 y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.426 del CSJ, correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co, para que actúe como curador ad-Litem de los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del CGP, en analogía, con el inciso 7 artículo 108 ídem. Comuníquesele de la forma más expedita.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7 No 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 Fuera de funcionamiento
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel y WhatsApp 313 7381981
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

TERCERO: FIJAR como gastos iniciales de curaduría¹, la suma de \$400.000 pesos que debe asumir el extremo demandante.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 17 de enero de 2025, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 05.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db5d643d1c3428b3e6ac7f48329c40ebfd11de0f25cfa6f7b22bd6cb2a83eb5**
Documento generado en 16/01/2025 10:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ser gratuita, no implica ser ruinosa.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Cel 3137381981
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Proceso: Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros
Demandado: Fundación Hospital San José Buga
Radicación Nro.76-111-31-03-003-2023-00060-00

Se aclara que el auto No. 24 de la fecha en la referencia de las partes del proceso corresponde a Proceso: Responsabilidad Civil Médica; Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros y Demandados: Fundación Hospital San José; Llamado Garantía: Herederos Indeterminados de Giovanni Raffaele Ascione Calero y no como erradamente se colocó de referencia en la parte inicial de este proveído.

Guadalajara de Buga, 16 de enero de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yeison Díaz Concha', written over a light blue grid background.

YEISON DÍAZ CONCHA

Secretario